



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 00413-2024-PRODUCE/DGPCHDI

12/06/2024

VISTOS: El escrito con registro N° 000034971-2024 de fecha 13 de mayo de 2024, presentado por la empresa **VAGAL E.I.R.L.**, así como los demás documentos vinculados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito con registro N° 000034971-2024 de vistos, la empresa **VAGAL E.I.R.L.** (en adelante, la administrada), solicita la aprobación del cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **SANTA ELVIRA** con matrícula **PL-19963-CM** y **53.54 m³** de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos hidrobiológicos anchoveta y sardina con destinos al consumo humano directo e indirecto; en el marco del procedimiento de cambio de titularidad del permiso de pesca de embarcaciones de bandera nacional del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE;
2. En cuanto a los antecedentes del derecho solicitado que obran en el acervo documentario de esta Dirección General, debe indicarse lo siguiente:
 - 2.1. Mediante Resolución Directoral N° 00017-2000-PRE/P de fecha 29 de noviembre de 2000, se otorgó al señor **TEODORO GALAN CHIMOY** permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **SANTA ELVIRA** con matrícula **PL-19963-CM** y **53.54 m³** de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos hidrobiológicos Anchoveta, Sardina, Jurel y Caballa con destinos al consumo humano directo e indirecto.
 - 2.2. Posteriormente, con la Resolución Directoral N° 153-2010-PRODUCE/DGEPP de fecha 11 de marzo de 2010, se resolvió caducar el permiso de pesca de la embarcación **SANTA ELVIRA** con matrícula **PL-19963-CM**, únicamente en el extremo referido a la extracción de los recursos hidrobiológicos Jurel y Caballa con destinos al consumo humano directo e indirecto.
 - 2.3. A través de la Resolución Directoral N° 00257-2011-PRODUCE/DGEPP, de fecha 14 de abril del 2011, se aprobó a favor del señor **JUAN GALAN CHIMOY** y su cónyuge, la señora **FELICIA GALAN MARTINEZ**, el cambio de titularidad del permiso de pesca, para operar la embarcación pesquera **SANTA ELVIRA** con matrícula **PL-19963-CM**, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado;
 - 2.4. Finalmente, a través de la Resolución Directoral N° 00400-2021-PRODUCE/ DGPCHDI, de fecha 27 de mayo del 2021, se aprobó a favor de empresa **VAGAL E.I.R.L.**, el cambio de titularidad del permiso de pesca, para operar la embarcación pesquera **SANTA ELVIRA** con matrícula **PL-**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: EGYTNNNS

19963-CM, de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos Anchoveta y Sardina con destinos al consumo humano directo e indirecto. Cabe señalar que el cambio de titular del permiso de pesca aprobado antes indicado, se encontró vigente hasta el 15 de enero del 2024, de conformidad con lo indicado en el considerando 8 de la citada resolución directoral.

3. El procedimiento de cambio de titularidad del permiso de pesca de embarcaciones de bandera nacional del TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE publicado con fecha 8 de noviembre de 2021, estableció los siguientes requisitos para dicho procedimiento: i) solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; ii) copia simple del certificado de matrícula, que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m³) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima; y, iii) copia simple del Certificado Compendioso de Dominio que acredite su derecho de propiedad o posesión respecto a la embarcación pesquera, emitido por el Registro Público correspondiente;

4. En relación con el requisito i), referido a la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, cabe señalar que la empresa **VAGAL E.I.R.L.**, a través de su titular general¹, la señora Chali Esther Galán Galán, ha presentado el Formulario DECHDI-009 completo y suscrito, el cual tiene carácter de declaración jurada, por el cual ha solicitado el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **SANTA ELVIRA** con matrícula **PL-19963-CM**, para la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destinos al consumo humano directo e indirecto. Por consiguiente, se ha dado cumplimiento a dicho requisito;

5. En relación con el requisito ii), respecto a la presentación de la copia simple del certificado de matrícula, que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m³) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima; es menester señalar que la administrada presentó copia del Certificado de Matrícula N° DI-00107033-004-001 con refrenda vigente, emitido por la Capitanía de Puerto de Pimentel, correspondiente a la embarcación pesquera **SANTA ELVIRA** con matrícula **PL-19963-CM**, en el cual se consigna que dicha embarcación cuenta con **53.64 m³** de capacidad de bodega [*volumen que excede ligeramente a la capacidad de bodega autorizada, pero que se encuentra dentro del rango de tolerancia dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-2003-PRODUCE. Además, de acuerdo con el Informe Legal N° 00000128-2024-PRODUCE/DECHDI-MHORNA*]. En ese sentido, se tiene por cumplido el requisito antes indicado;

6. En relación con el requisito iii), sobre adjuntar copia simple del certificado compendioso de Dominio que acredite el derecho de propiedad o posesión respecto a la embarcación pesquera; debe indicarse que en el expediente no obra copia de dicho certificado correspondiente a la embarcación pesquera **SANTA ELVIRA** con matrícula **PL-19963-CM**; sin embargo, obra copia del asiento D00002 de la partida N° 11021665 del Registro de Embarcaciones Pesqueras de la Oficina Registral de Chiclayo, en el cual se verifica que **VAGAL E.I.R.L.** ostenta la calidad de poseionaria (usufructuaria) de la aludida embarcación pesquera. También en el citado asiento registral, se advierte que el plazo del usufructo será «*desde el 16 de enero del 2024 hasta el 16 de enero del 2027*». Por consiguiente, en concordancia con el principio de informalismo² previsto en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene por cumplido el requisito en mención;

¹ Con facultades de representación acreditadas según copia del asiento A00001 de la partida 11075872 del Registro de Personas Jurídicas de Oficina Registral de Chiclayo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), cuya copia obra en el expediente.

² **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**

« 1.6. Principio de informalismo. - Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público. ».

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: EGYTNNNS

7. De otro lado, los numerales 34.5, 34.6 y 34.7 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE publicado con fecha 28 de febrero de 2020, establecen respectivamente lo siguiente: (i) no procede el cambio de titularidad del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones exigibles por conceptos de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso según corresponda; (ii) respecto de las sanciones de suspensión incumplidas y para los actos administrativos sancionadores que han sido impugnados en la vía administrativa o que cuenten con mandato cautelar que suspenda su ejecución, procede el cambio de titularidad del permiso de pesca, el cual queda condicionado al cumplimiento de las suspensiones incumplidas, al resultado de dichas impugnaciones o a la vigencia de la medida cautelar, según corresponda; y, (iii) una vez concluidos los procedimientos sancionadores mediante acto administrativo firme, o se deje sin efecto la medida cautelar correspondiente, la autoridad competente suspende, de oficio, el permiso de pesca si en el plazo de 10 días hábiles no se acredita el cumplimiento de las referidas obligaciones;

7.1. Para el caso en particular, debe indicarse que según la información obtenida del aplicativo “Modulo de Seguimiento de Límites Máximos de Captura”, así como del Portal Institucional del Ministerio de la Producción, se advierte que no existen sanciones administrativas [de multa o suspensión de permiso de pesca] pendientes de cumplimiento vinculadas a anteriores titulares del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **SANTA ELVIRA** con matrícula **PL-19963-CM**.

7.2. Asimismo, de la información remitida mediante los Memorandos N° 00000147-2024-PRODUCE/CONAS³ [que contiene el Informe N° 00000065-2024-PRODUCE/CONAS-ghuamani], N° 00000585-2024-PRODUCE/PP⁴, N° 00001477-2024-PRODUCE/DS/PA⁵ y N° 00000295-2024-PRODUCE/DS-PA⁶, se advierte que no existen sanciones administrativas pendientes de cumplimiento ni actos administrativos impugnados en sede administrativa o judicial, con relación a anteriores titulares del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera antes referida.

7.3. Por otro lado, de la verificación de los documentos denominados Evaluación de las Declaraciones Juradas del Pago de Derechos de Pesca respecto a la embarcación pesquera **SANTA ELVIRA** con matrícula **PL-19963-CM**, se advierte que no existen deudas por el mencionado concepto vinculadas a dicha embarcación.

Por consiguiente, se ha dado cumplimiento a lo previsto en las disposiciones legales antes glosadas.

8. En virtud a los numerales precedentes, se colige que la solicitud de cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **SANTA ELVIRA** con matrícula **PL-19963-CM**, cumple con los requisitos establecidos en las normas sustantivas del ordenamiento pesquero vigente, por lo que resulta procedente otorgar a favor de la administrada, el cambio de titular del permiso de pesca para la extracción de los recursos hidrobiológicos anchoveta y sardina con destinos al consumo humano directo e indirecto;

9. Sin perjuicio de lo antes citado, debe tenerse presente que el numeral 19.3 del artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, establece que mediante el acto administrativo que otorgue el cambio de la titularidad del permiso de pesca para la extracción de los recursos con destinos al consumo humano indirecto e indirecto, se concederá también, respecto de la misma embarcación pesquera, el cambio de titularidad de los correspondientes PMCE y LMCE;

³ Emitido por el Consejo de Apelación de Sanciones.

⁴ Emitido por la Procuraduría Pública de este Ministerio.

⁵ Emitido por la Dirección de Sanciones -PA.

⁶ Emitido por la Dirección de Sanciones -PA

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: EGYTNNNS

10. Estando a lo señalado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto según Informe Legal N° 00000128-2024-PRODUCE/DECHDI-MHORNA; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar a favor de la empresa **VAGAL E.I.R.L.** el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **SANTA ELVIRA** con matrícula **PL-19963-CM** y **53.54 m³** de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos hidrobiológicos anchoveta y sardina con destinos al consumo humano directo e indirecto. Asimismo, aprobar a su favor el cambio de titular de los PMCE otorgados para la actividad extractiva del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto, en el marco del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084.

Artículo 2.- En mérito al cambio de titular del permiso de pesca a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, el titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera **SANTA ELVIRA** con matrícula **PL-19963-CM** y **53.54 m³** de capacidad de bodega, deberán cumplir las disposiciones normativas vigentes en lo correspondiente al desarrollo de las actividades pesqueras previas a su procesamiento.

Artículo 3.- El cambio de titular del permiso de pesca aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, se encontrará vigente hasta se encontrará vigente hasta el **16 de enero del 2027**, en concordancia con lo señalado en el considerando 8 de la presente resolución. Vencido dicho plazo, el cambio de titular antes referido quedará sin efecto; y la titularidad del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **SANTA ELVIRA** con matrícula **PL-19963-CM**, volverá a los señores **JUAN GALAN CHIMOY y FELICIA GALAN MARTINEZ**.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto, la adopción de acciones destinadas a dar cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, en relación al cambio de titular de permiso de pesca, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Resolución Directoral.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.

NOE AUGUSTO BALBÍN INGA

Director General (s)

Dirección General de Pesca para Consumo
Humano Directo e Indirecto